

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

SECCIÓN DE BANCA Y CAJA DE DEPÓSITOS

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte, durante el mes de Marzo último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

Dist.	DEUDA PERPETUA AL 4 POR 100 INTERIOR		EXTERIOR A POR 100		DEUDA AMORTIZABLE		BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA		Obligaciones del Tesoro.	Obligaciones municipales.	Obligaciones provinciales.	Obligaciones marroquíes.	Canal de Isabel II	Ferrocarril de Triana.	TOTALES
	Al contado.	A plazo.	Al contado.	A plazo.	AL 4 POR 100 Al contado.	AL 5 POR 100 Al contado.	Cédulas al 4 por 100.	Cédulas al 5 por 100.							
1	648.200	150.000	236.000	»	2.500	227.500	29.500	20.500	221.000	»	»	»	»	»	1.535.200
2	375.100	200.000	201.200	96.000	15.000	286.500	34.000	21.500	217.000	27.000	»	»	»	»	1.478.300
3	974.400	50.000	204.000	19.000	125.000	350.000	31.000	10.000	500.000	50.000	»	»	»	»	2.813.400
5	858.000	300.000	151.200	48.000	138.500	657.400	50.500	131.000	380.500	300	»	»	»	»	2.715.000
6	666.500	150.000	89.700	»	50.000	415.000	12.500	15.000	710.500	5.000	»	»	»	»	2.114.200
7	1.045.500	100.000	496.000	»	301.000	124.000	»	38.500	493.500	128.000	»	»	»	»	2.726.500
9	417.300	100.000	270.000	26.000	60.000	429.000	74.500	15.000	428.000	33.500	»	»	»	»	1.868.300
9	511.500	300.000	208.100	»	187.500	298.500	33.500	26.500	311.500	29.200	»	»	»	»	1.906.300
10	1.260.000	750.000	16.000	»	60.000	193.500	10.500	3.000	273.500	16.000	»	»	»	»	2.587.500
12	1.589.100	1.250.000	229.100	24.000	25.000	47.500	128.000	2.500	1.342.500	»	»	»	»	»	4.637.700
13	797.000	250.000	161.300	24.000	41.000	87.000	46.000	208.000	2.542.000	25.500	»	»	»	»	4.181.800
14	936.500	100.000	305.000	96.000	125.000	288.000	13.000	95.000	2.703.000	18.500	»	»	»	»	4.745.000
15	680.000	50.000	186.200	24.000	5.000	460.000	13.500	3.000	3.931.000	245.000	»	»	»	»	5.597.700
16	279.100	50.000	29.500	»	30.000	288.000	98.500	260.000	4.859.000	28.200	»	»	»	»	5.922.300
17	663.000	300.000	113.000	»	26.000	204.000	27.500	78.000	4.849.500	1.000	»	»	»	»	6.250.000
20	1.010.000	150.000	55.000	»	6.000	197.500	50.000	»	9.229.500	»	»	»	»	»	10.658.000
21	708.400	500.000	220.300	»	5.500	203.000	65.000	40.000	4.949.000	14.200	»	»	»	»	6.710.400
22	442.800	100.000	197.000	»	11.500	179.000	25.000	5.000	2.820.000	9.500	»	»	»	»	3.789.800
23	181.300	350.000	96.300	»	25.500	299.500	25.000	12.000	6.553.500	40.500	»	»	»	»	7.523.600
24	432.900	800.000	180.300	12.000	22.500	143.500	»	7.000	2.142.500	2.000	»	»	»	»	3.742.700
26	355.200	300.000	79.000	»	»	247.000	70.000	34.000	4.216.500	17.000	»	»	»	»	5.318.700
27	331.300	»	45.500	»	50.000	279.500	»	30.500	1.432.500	10.100	»	»	»	»	2.175.400
28	258.800	200.000	225.500	»	9.000	343.000	15.500	4.500	2.281.500	48.400	»	»	»	»	3.371.200
29	229.500	100.000	118.000	24.000	11.000	398.000	17.000	14.500	1.431.000	3.900	»	»	»	»	2.346.900
30	749.000	600.000	16.000	60.000	»	39.000	»	82.000	1.152.500	»	»	»	»	»	2.698.500
31	820.100	700.000	105.000	24.000	»	66.000	27.500	»	176.500	13.000	»	»	»	»	1.932.100
	17.270.500	7.900.000	4.234.290	487.000	1.332.500	6.700.500	862.500	1.155.000	60.132.500	765.800	»	»	»	»	100.340.500

Madrid, 1.º de Abril de 1917.—El Director general, Eduardo Ródenas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias Territoriales.

MADRID

D. Andrés Isidro Aguilar y García, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que visto en la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia el juicio declarativo de mayor cuantía, que luego se mencionará, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia número 48.—En la villa y Corte de Madrid, á 2 de Abril de 1917.—Vistos los autos que ante Nós penden en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía por D. Francisco Carrasco González, jornalero, de esta vecindad, demandante, apelante, representado por el Procurador D. Emilio Leirado y defendido por el Letrado D. Mariano Alonso Bayón, con D. Nemesio Prudencio Rodríguez, jornalero, vecino de Villarejo de Salvanés, demandado, apelado, á quien representa el Procurador D. Eduardo Navarro y defiende el Letrado D. Emilio Noguera Rodríguez, y con D. Tomás y doña Rosa Prudencio García, hijos de D. Simón Prudencio Díaz, D. Anacleto Díaz Pérez, y por su fallecimiento, su hijo y heredero D. Guillermo Díaz Alonso; don Casto Gutiérrez García, hoy por su muerte, su viuda D.^a Josefa Sanz del Negro y Bonilla; D. Quintín Martínez Morata, hoy por su defunción, su viuda D.^a Dámasa Prudencio Rodríguez; D. Esteban Alcázar Alonso, D. Eusebio Muñoz Alcázar, D. Braulio Alcázar Martínez, D. Pedro González Mora y D. José Mayor Vigil, estos cinco últimos propietarios, sin que conste la profesión de los demás, y D. Valentín Mora Bonilla, hoy por su fallecimiento, su viuda D.^a Remigia Prudencio Pérez, todos vecinos de Villarejo de Salvanés, demandados asimismo, apelados, que no han comparecido en esta Superioridad, siendo también demandados que están constituidos en rebeldía, don Victoriano y D. Cesáreo Fernández Prudencio, por sí y como herederos de don Julián Fernández Prudencio; D. Agustín Prudencio Rodríguez, D.^a Juliana Prudencio Díaz, D. Nicanor Prudencio Díaz, hoy por su muerte, sus hijos D. León y D.^a Anastasia Prudencio Domingo; don Agustín y D. Vicente Prudencio Díaz, D. Antonio García Mondéjar, D. Cesáreo Martínez Ayuso, D. Félix Díaz Ruiz; don Julián García Patrón y Martínez, hoy por óbito, sus herederos D. Anastasio, D. Pablo y D.^a Vicenta García Patrón; D. Marcelino García Patrón, hoy por su muerte, sus herederos D. Pablo y D. Ricardo García Patrón y Sanz; D. Nicanor y D. Tomás Mora Bonilla; D. Román Pérez Paris, hoy por su defunción, sus causahabientes desconocidos; D. Valentín Ragel Hernández, D. Ricardo Mora Bonilla y D.^a María Pérez Guerrero, hoy por su fallecimiento, su hija D.^a Dolores Paris Pérez, sobre reivindicación de bienes de Capellanías;

»Fallamos que, con imposición de las costas de esta segunda instancia al apelante, debemos confirmar y confirmamos en todos aquellos extremos no consentidos por las partes, la sentencia que dictó el Juzgado del distrito de Palacio en 10 de Marzo de 1916, por la que, desestimando las excepciones de incompetencia de jurisdicción, falta de acción y de personalidad, y declarando que D. Nemesio

Prudencio Rodríguez no tiene preferente derecho á los bienes de las Capellanías reunidas de D.^a María Carrasco, D. Miguel de la Cadena y D.^a Sebastiana el Negro, absolvió á los demandados en este pleito; D. José Mayor Vigil, D. Eusebio Muñoz Alcázar, D. Esteban Alcázar Alonso, D. Pedro González Mora, D. Braulio Alcázar Martínez, D. Guillermo Díaz Alonso, como sucesor de su padre D. Anacleto Díaz Pérez; D.^a Dámasa Prudencio Rodríguez, viuda de D. Quintín Martínez Morata; D. Tomás y D.^a Rosa Prudencio, hijos de D. Simón Prudencio Díaz; doña Remigia Prudencio Pérez, esposa de don Valentín Mora Bonilla; D.^a Josefa Sanz del Negro, viuda de D. Casto Gutiérrez García; D. Nemesio Prudencio Rodríguez, D. Anastasio, D. Pablo y D. Vicente García, como herederos de D. Julián García Patrón; D. León y D.^a Anastasia Prudencio Domingo, hijos de D. Nicanor Prudencio Díaz; D.^a Dolores Paris Pérez, hija de D.^a María Pérez Guerrero; D. Pablo y D. Ricardo García Patrón, herederos de D. Marcelino García Patrón; D. Victoriano y D. Cesáreo Fernández Prudencio, por sí y como herederos del conmutante D. Julián Fernández Prudencio; D. Agustín Prudencio Rodríguez, D.^a Juliana, D. Agustín y D. Vicente Prudencio Díaz, D. Antonio García Mondéjar, D. Cesáreo Martínez Ayuso, D. Félix Díaz Ruiz, don Nicanor y D. Tomás Mora Bonilla; los herederos y causahabientes de D. Román Pérez Paris, D. Valentín Ragel Hernández y D. Ricardo Mora Bonilla, de la demanda contra los mismos formulada por D. Francisco Carrasco González, sin hacer expresa condena de costas.

»Publiquese el encabezamiento y parte dispositiva de la presente en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia y Diario de Avisos, por lo que se refiere á los demandados rebeldes.

»Luego que quede firme, comuníquese al Juez inferior por medio de certificación y cartagorden, y previa tasación de costas, á los debidos efectos legales, con devolución de los autos.

»Así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín M.^a de Alós.—Alejandro Bustamante.—Pedro Armenteros de Ovando.—Edelmiro Trillo.—El señor Magistrado D. Manuel Moreno votó en Sala y no pudo firmar.—Joaquín M.^a de Alós.

En cumplimiento de lo mandado, y para que sirva de notificación á los litigantes rebeldes, hago pública la anterior sentencia en los periódicos oficiales por medio de la presente, que firmo en Madrid á 17 de Abril de 1917.—Andrés Isidro Aguilar. JC—116

Juzgados de Primera Instancia

ARENAS DE SAN PEDRO

D. Julio de la Gueva Donoso, Juez de instrucción del partido de Arenas de San Pedro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Vicente Pérez y Sánchez, de veintisiete años de edad, casado, jornalero y vecino de El Arenal, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado para ser reducido á prisión provisional, decretada en el sumario que se le sigue por hurto.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, sea puesto á disposi-

ción de este Juzgado, en la Cárcel de este partido.

Dado en Arenas de San Pedro á 10 de Abril de 1917.—Julio de la Gueva.—El Secretario, José Sierra de Mier.

JO—4475

BARCELONA—ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas, de esta ciudad, en méritos de autos sobre adjudicación de bienes sin designación de nombres, instados por D.^a Ramona Padró y Molinas, asistida de su esposo D. José Vidal Farriol, fundada en que D. Isidro Raich Valls, natural de San Martín de la Tallada (Lérida), otorgó testamento en 28 de Enero de 1867, ante el Reverendo Cura párroco de San Martín de la Tallada, que fué luego protocolizado en poder del Notario de Cervera D. Luis Trilla, en el que instituyó heredera universal á su hija María, facultándola para disponer libremente de sus bienes, y en el caso de morir antes de tomar estado, y aun tomándolo, si no tuviera hijos que llegasen á la edad de testar, ó por otra causa legítima fueren impedidos, instituyó herederos á quien derecho mejor tuviera, sin perjudicarn ningún derecho legítimo, solicitando, por tanto, la instante, por ser pariente colateral en quinto grado de dicho D. Isidro Raich, se le adjudiquen, junto con sus hermanos D. José y D.^a Dolores Padró Molinas, como más próximos parientes, y por partes iguales, los bienes relictos por el testador, por haber fallecido la heredera D.^a María Raich sin dejar hijos; por el presente se cita y emplaza á los que se creen con derecho á los bienes de la persona fallecida, para que comparezcan, á deducirlo, en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Barcelona, 4 de Abril de 1917.—El Secretario judicial. JC—116

CÁCERES

Por la presente, y á virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en la demanda ordinaria de menor cuantía que en este Juzgado se sigue, á instancia del Procurador D. Adrián Caldera, á nombre y representación de Josefa y Antolina Cuesta Rojo, contra los herederos de don Tomás Palomar Durán; los de D. José Joaquín Rodríguez Pereira, la de D.^a Telesfora Berenguer Belloto, y cuantos se crean con alguna acción real sobre la casa número 1 de la calle de Grajas, de esta capital, litigando los actores por pobre, é ignorándose el actual paradero y domicilio de dichos demandados, se ha acordado conferirles traslado de la demanda, emplazándoles, por medio de ésta, para que, dentro del término de nueve días hábiles siguientes al de su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en forma en autos; apercibidos de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma á los demandados, herederos de D. Tomás Palomar Durán, de D. José Joaquín Rodríguez Pereira, y de D.^a Telesfora Berenguer Belloto, y cuantos se crean con alguna acción á la participación indicada, pongo la presente, que firmo en Cáceres, á 12 de Abril de 1917.—Juan Gaona. JC—117

HUERCAL-OVERA

D. Federico Parera y Abello, Juez de

instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate de seis gallinas, tres negras, una blanca y dos blancas sucias con pintas, robadas el día 1.º de Enero del corriente año á la vecina de esta villa, en la Diputación de Overa, Encarnación Jiménez Sánchez, y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unas y otras á mi disposición.

Dado en Huércal-Overa, á 10 de Abril de 1917.—El Juez, Federico Parera.

JO—4378

D. Federico Parera y Abello, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate de una cuerda que en el mes de Marzo del año 1916 tenía nueve meses, robada en dicha fecha al vecino de Arboleas Antonio Parra Gallego, y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, poniendo una y otras á mi disposición.

Dado en Huércal-Overa, á 10 de Abril de 1917.—El Juez, Federico Parera.

JO—4380

NAJERA

D. Antonio Nazar y Fernández, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez de instrucción del partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Sáenz Lacalle, casado, labrador, de treinta y un años, natural y vecino de Matute, para que en término de diez días se persone en este Juzgado, á fin de ingresar en la Cárcel de partido, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, pasando el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todos los Jueces, Autoridades y Agentes de la Policía judicial en cuyo territorio pueda encontrarse, proceda á su busca, captura y conducción á la Cárcel de este partido.

Dado en Nájera á 4 de Abril de 1917.—Antonio Nazar.—P. S. M., el Secretario, Mariano López.

JO—4180

OLIVENZA

D. José Fernández Díaz, Juez de instrucción accidental del partido de Olivenza.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de los cuatro cerdos que al final se reseñan, y que fueron sustraídos en la noche del 24 al 25 de Marzo último de una cerca de la dehesa del Medio, término municipal de Almendral, pertenecientes dichos cerdos al arrendatario de la finca Antonio Silva Arce, y de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, por hallarse acordado en sumario que instruye este Juzgado, bajo el número 30 del corriente año, por delito de hurto.

Señas de los cerdos.

Tres colorados, machos, de nueve me-

ses, enteros, con hendidura en ambas orejas, y golpe por delante en la izquierda, de tres arrobas de peso próximamente cada uno, con el hierro P. en el anca.

Una hembra, colorada, de seis meses, hendidura en la oreja derecha, sin hierro ni señal alguna.

Dado en Olivenza á 3 do Abril de 1917. José Fernández Díaz.—El Secretario, Antonio Lora.

JO—4191

PALENCIA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de este día, dictada en expediente de ejecución de sentencia, procedente de causa seguida en este Juzgado sobre disparo de arma de fuego, contra Manuel Bautista Julián, vecino que fué de Husillos, hoy en ignorado paradero, se hace saber al Manuel haberse acordado por la Superioridad en dicha causa, la remisión de la condena que le fué impuesta y cuyo cumplimiento fué suspendido por auto de 17 de Marzo de 1911, durante tres años.

Y con el fin de que sirva de notificación al Manuel Bautista, expido esta cédula original para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, que firmo en Palencia, á 2 de Abril de 1917.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

JO—4192

PIEDRAHITA

D. Alfonso Barrio y Simón, Juez de primera instancia del partido de Piedrahita.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia, penden autos sobre declaración de herederos abintestato, por consecuencia de haber fallecido en Cepeda de la Mora, el 16 de Febrero último, sin otorgar testamento, María Magdalena Pérez Jiménez, nacida en dicho pueblo, soltera, hija legítima de D. Miguel Pérez Viñas, natural de Sacedón (Guadalajara) y D.ª Petra Jiménez García, natural de dicho Cepeda de la Mora, ambos difuntos, y nieta, por línea paterna, de D. Juan Pérez y D.ª Francisca Viñas, y por la materna, de D. Miguel Jiménez Gómez y D.ª Paula García; son sus presuntos herederos, D. Arturo y don Domingo Pérez Viñas, vecinos de Sacedón y D. Agustín Jiménez García, vecino de San Martín del Pimpollar (Avila), tíos carnates de la finada, y por tanto, parientes en tercer grado de la línea colateral.

En su virtud, se llama á quienes se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de dicha finada, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo, dentro de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID*.

Dado en Piedrahita á 26 de Abril de 1917.—Alfonso Barrio Simón.—El Secretario, Francisco Alegre.

X—925

POSADAS

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día 2 de Febrero último, del término de Almodóvar del Río, á Juan Lorente Barrionto de aquellos vecinos y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con sus tonedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas.

Un mulo, de quince años, alzada 1,36 metros, castaño oscuro, pelos blancos costillares y nacimiento cola y la marca nalga izquierda del Félix Agrícola.

Posadas, 7 de Abril de 1917.—Manuel Heredia y Trevilla.—El Secretario, Licenciado, Joaquín Iglesias.

JO—4203

VERGARA

D. Miguel Ochoa y Lumbier, Juez de primera instancia de la villa de Vergara y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Ignacio Alcárate Larumbide, de setenta años de edad, soltero, hijo de D. Teodoro y de D.ª Carmen, natural de Azpeitia y vecino de la villa de Elgoibar, en la que falleció el día 17 de Febrero del corriente año, y se llama á los que se consideren con derecho á la herencia de dicho finado, para que dentro de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan en este Juzgado á reclamar la expresada herencia, advirtiéndose que hasta la fecha se han presentado con el indicado fin los sobrinos carnales, hijos de hermanos del causante D. Victor, D.ª Carmen, D. Emilio y don Enrique Azcárate Desperiez.

Vergara, 28 de Abril de 1917.—Miguel Ochoa.—D. S. O., El Secretario.

X—924

Juzgados Municipales.

HUELVA

D. Francisco Javier González del Cid, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 55 del año anterior de que á seguida se hará expresión, se ha dictado sentencia que comprende los particulares siguientes:

«Sentencia.—En la ciudad de Huelva á 12 de Marzo de 1917; el Tribunal municipal formado con los señores Juez, don José María López de Mora; Adjuntos, D. Juan Mascarís Villalonga y D. Antonio García Morales; habiendo visto este expediente, juicio de faltas, seguido contra Carmen Muro Sánchez, de veintisiete años, soltera, dedicada á la prostitución, vecina de esta ciudad, por denuncia de Josefa Martínez Capilla, de negarse á devolverle una blusa de su propiedad, valorada en ocho pesetas.

»Fallamos que debemos absolver y absolvemos, á la denunciada Carmen Muro Sánchez, libremente, por no constituir una falta el hecho denunciado; declarando de oficio las costas del juicio, acordando que mediante á ignorarse el paradero de la Josefa Martínez Capilla, se la notifique esta resolución por la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia.

»Por esta nuestra sentencia así, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María López de Mora.—Juan Mascarís.—Antonio García Morales.»

La precedente sentencia, fué publicada en el día de su fecha, por el señor Presidente del Tribunal.

Y para que conste y remitirlo para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, expido y firmo el presente, que visa Su Señoría, doy fe.

Huelva, 14 de Marzo de 1917.—Francisco Javier González del Cid.—Visto bueno.—José María López de Mora.

JO—3402

MADRID—HOSPICIO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 226 de orden del año actual, se siguen diligencias, por falta contra las personas, contra Adela Camarro, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 19 de Abril de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Avelino Fernández de la Poza, y Adjuntos D. Luis Cuéllar y D. Andrés Martínez Trío; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Adela Camarro, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Adela Camarro, á la pena de quince días de arresto menor, á que abone á Pilar Tirado Palacio, como indemnización, la cantidad de 50 pesetas, con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, reprensión y al pago de costas; notifíquese á la Adela esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID y devuélvase á la perjudicada el abrigo de su propiedad.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—Luis Cuéllar.—A. Martínez.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Poza, Juez municipal del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Clemente de Oro.»

Y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue á conocimiento de Adela Camarro y la sirva de notificación, se expide la presente para su inserción en la GACETA.—Madrid á 20 de Abril de 1917.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—4587

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 468 de orden del año actual, contra Francisco Humanes Sánchez, por riña y lesiones mutuas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 17 de Abril de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis F. Vivanco, y Adjuntos D. Adolfo Monfledo y D. Pascual G. del Rivero; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Humanes Sánchez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Francisco Humanes Sánchez á la pena de seis días de arresto menor, reprensión y pago de las costas, y absolvemos libremente á Joaquín Martínez Sánchez por falta de prueba; y notifíquese esta resolución al primero por medio de edictos.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Adolfo Monfledo.—Pascual G. del Rivero.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Humanes Sánchez, expido el presente, visado por Su Señoría, y sellado con el del Juzgado en Madrid á 17 de Abril de 1917.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—Visto bueno, Luis Felipe Vivanco.—

JO—4898

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 818 de orden del año actual, contra Tomás Mínguez Ariza, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Abril de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis F. Vivanco, y Adjuntos don Adolfo Monfledo y D. Pascual G. del Rivero; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Tomás Mínguez Ariza, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Tomás Mínguez Ariza, á la pena de un día de arresto menor, indemnización de una peseta á la Compañía perjudicada y pago de las costas; y notifíquese esta resolución por medio de edictos y luego que sea firme anótese en el libro especial de faltas de hurto y remítase hoja relación de la misma al Registro Central de Penados.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Adolfo Monfledo.—Pascual G. del Rivero.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Tomás Mínguez Ariza, expido el presente, visado por S. S.^a, y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 12 de Abril de 1917.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Luis Felipe Vivanco. JO—4900

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 441 de orden del año actual, contra José Díaz Alvarez, por desobediencia á insultos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 10 de Abril de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis F. Vivanco, y Adjuntos D. Adolfo Monfledo y D. Pascual G. del Rivero; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Díaz Alvarez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado José Díaz Alvarez á la pena de 15 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente, reprensión y al pago de las costas; y notifíquese esta resolución por medio de edictos.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe

pe Vivanco.—Adolfo Monfledo.—Pascual G. del Rivero.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado José Díaz Alvarez, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 10 de Abril de 1917.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Luis Felipe Vivanco. JO—4608

MADRID—LATINA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 414, seguido en este Juzgado contra Juan Luján Fuentes, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 17 de Abril de 1917; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez D. Isidoro Felipe Valdés, y Adjuntos D. Fernando Coll y D. Enrique Cerezo; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Luján Fuentes;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al denunciado Juan Luján Fuentes, á la pena de 50 pesetas de multa y pago de las costas del juicio; notifíquese esta sentencia por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—I. Felipe Valdés.—Fernando Coll.—Enrique Cerezo.»

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación al denunciado Juan Luján Fuentes, expido la presente en Madrid á 19 de Abril de 1917.—El Secretario, Licenciado Felipe González.—V.º B.º, El Juez municipal, Polo de Bernabé. JO—4740

Jurisdicción de Marina.

PONTEVEDRA

D. José Veiga Pintos, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Pontevedra.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al inscrito Manuel de los Santos Pena, de diecinueve años de edad, soltero, hijo de Justo y de Peregrina, natural de Marín, y vecino del mismo, cuyas señas y paradero se ignoran, para que en el plazo de sesenta días, contados á partir de esta fecha, se presente en esta Comandancia de Trozo, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que para la declaración de prófugo é imposición de las responsabilidades correspondientes me hallo instruyendo contra el mismo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 110 de la ley de tres de Marzo de 1915, y en el 45 de las Instrucciones de 19 de Enero de 1916.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y Agentes, procedan á la busca y captura del referido individuo, para su conducción y presentación en esta Comandancia.

Dado en Marín á 29 de Marzo de 1917. El Juez instructor, José Veiga Pintos.—El Secretario, Ramón Pintos.

JM—1626

MADRID.—Est. Gr. "Sucesores de Rivadeneyra". Paseo de San Vicente, núm. 20.